

LA LEY ELECTORAL EN EL PROCESO DE UNIFICACION ALEMANA

Por PILAR MORALES PEREZ
y MANUEL ALCANTARA SAEZ

SUMARIO

I. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA ELECTORAL ALEMÁN.—II. EVOLUCIÓN DE LA LEY ELECTORAL FEDERAL: INTENTOS DE REFORMA, REFORMAS Y SUS CONSECUENCIAS POLÍTICAS ENTRE 1945 Y 1970.—III. LA REFORMA ELECTORAL DE 1985.—IV. LA LEY ELECTORAL ALEMANA EN EL PROCESO DE UNIFICACIÓN. LOS COMICIOS DE DICIEMBRE DE 1990 Y SUS ANTECEDENTES.

A Juan José Rosón Boix

Uno de los elementos cruciales del sistema político alemán en el proceso de unificación llevado a cabo a lo largo de 1990 ha sido el relativo a la Ley Electoral a ser aplicada en los comicios generales de diciembre del citado año. Tanto es así, que un apartado fundamental constitutivo de la legislación alemana fue recurrido ante el Tribunal Constitucional federal por sectores políticos relevantes de la anterior RDA.

La presente nota aborda la especial evolución del sistema electoral de la RFA desde su constitución como tal en 1949 hasta los últimos comicios. Básicamente, se siguen tres ejes fundamentales que lo definen de forma inequívoca: la fijación de un umbral para la convalidación de votos en escaños; su carácter mixto, que hace integrar una fórmula mayoritaria con otra proporcional, y la obsesiva persecución de un alto índice de proporcionalidad, circunstancia que explica la reforma de 1985, y a la que se dedica una notable atención.

En todo caso, la vigencia de estas características en la ingeniería electoral oestealemana ha propiciado, junto con otros mecanismos, de entre los cuales la «moción de censura constructiva» es el más relevante, un cómodo sistema de partidos con representación parlamentaria a la hora de hacer factible la operatividad del régimen democrático, asegurando la gobernabilidad del mismo y su consolidación.

I. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA ELECTORAL ALEMÁN

En el proceso de unificación alemana, y con vistas a las recientes elecciones generales de 1990, la Ley Electoral alemana objeto de controversias ha sido amoldada, de forma transitoria, a las circunstancias especiales de la nueva Alemania.

Con la unificación, finalmente consagrada el 3 de octubre de 1990, cinco *Länder* más, en los que se dividía el territorio de la antigua RDA, pasan a formar parte de la nueva Alemania.

Por su parte, Berlín se convierte en un *Land* a efectos electorales, ya que hasta octubre de 1990 el *Land* Berlín Oeste, integrante de la RFA, no disponía del derecho a elegir a sus representantes en el *Bundestag*, en virtud de su especial estatuto de ocupación. Los representantes del *Land* Berlín en el *Bundestag* eran enviados por el *Landtag* de Berlín Oeste; se trataba de un total de 22 diputados sin derecho de voto en el *Bundestag*. Finalmente, la ciudad símbolo de la guerra fría, unida a su hermana del Este, pasaba a constituir uno de los dieciséis *Länder* en los que se divide la Alemania Federal de 1990 (1).

Los diputados del *Bundestag* son designados siguiendo el denominado sistema de «elección proporcional personalizado», sistema mixto que resulta de la combinación entre los principios de la elección proporcional y los principios de la elección por mayoría simple.

El 50 por 100 de los diputados, en la actualidad 331, son elegidos por mayoría simple; el resto, otros 331, siguiendo criterios proporcionales. En diciembre de 1990, el número de diputados del *Bundestag* quedó fijado en 662: 518 diputados, incluidos los de Berlín y 144 que aportan los cinco nuevos *Länder*. Hasta las elecciones de 1987 se elegían directamente 498 diputados, siguiendo las mismas normas (249 proporcionalmente y 249 por mayoría simple).

(1) Baviera, Baden-Württemberg, el Sarre, Renania-Palatinado, Hesse, Renania del Norte-Westfalia, Baja Sajonia, Schleswig-Holstein, Bremen, Hamburgo y Berlín. Se añaden: Mecklemburgo, Brandemburgo, Sajonia-Anhalt, Sajonia y Turingia.

La peculiaridad del sistema electoral germano determina asimismo la existencia de unos elementos configuradores especiales: circunscripción compleja, dos tipos de candidaturas y doble voto.

En Alemania se utilizan, a efectos electorales, dos tipos de circunscripción, que abarcan la misma población y el mismo espacio, y que, por tanto, se superponen en dos planos diferentes. El territorio está compuesto, por un lado, por 331 circunscripciones uninominales, en las cuales se designan los 331 diputados por mayoría simple. Por otra parte, desde 1956, la RFA se convirtió en un territorio electoral unitario y asimismo quedó conformada la Alemania de 1990. Los 331 diputados restantes reciben sus escaños proporcionalmente tras un recuento de votos que se realiza a nivel federal. La delimitación de las circunscripciones en ambos planos se realiza siguiendo criterios territoriales y poblacionales. Por otra parte, en Alemania existen dos tipos diferentes de candidaturas, que se corresponden con ambos tipos de circunscripción. En las uninominales pueden presentarse candidaturas individuales, avaladas bien por un partido político, bien por una «agrupación de electores». En las plurinominales son presentadas candidaturas de lista, reservadas a los partidos políticos. Se trata de listas rígidas y cerradas que cada partido presenta en los diferentes *Länder*, y que se consideran combinadas en el momento del reparto de escaños, salvo declaración expresa. Finalmente, desde 1953 el elector alemán dispone de dos votos, que emite en una misma papeleta. Con el primero designa a uno de los candidatos que se presentan en el distrito uninominal al que está adscrito. Con el segundo designa una de las listas de partido presentadas en su *Land*.

Otro elemento sumamente característico es el establecimiento de una barrera electoral, originariamente introducida en la *Bundeswahlgesetz* (Ley Electoral Federal) de 1949. Su objetivo es luchar contra la tendencia generalmente derivada de la elección proporcional: contrarresta la fundación de nuevos partidos políticos, disminuye el número de partidos que presentan candidaturas, favorece el fenómeno de concentración de votos e impide que el número de partidos políticos representados en el *Bundestag* sea elevado. En 1949 los partidos políticos tenían que obtener, para poder acceder al reparto de escaños del *Bundestag*, al menos un 5 por 100 de los votos válidos emitidos en un *Land*. En 1953 la cláusula se elevó a la obtención del 5 por 100 de los votos emitidos en todo el territorio federal o de al menos un mandato directo en una circunscripción uninominal, que en 1956 fue elevado a tres. La aplicación de la cláusula para las elecciones de 1990 en los antiguos territorios de la RDA fue recurrida por sectores relevantes de la RDA, temerosos de quedar fuera del nuevo Parlamento.

El Tribunal Constitucional federal de Karlsruhe dictaminó, a comienzos

de octubre de 1990, que el mínimo del 5 por 100 de los votos válidos emitidos necesarios para la obtención de escaños se aplicaría en las elecciones de diciembre de 1990, por separado, a los territorios de los dos antiguos Estados alemanes. Con ello se brindaban mayores oportunidades a los partidos políticos de la ex RDA, sin tradición alguna en el Oeste.

Aunque para la mayoría de los restantes países de Europa occidental el sistema electoral de Alemania es generalmente considerado modélico, dentro de las fronteras de la RFA los intentos de modificar la Ley Electoral han sido constantes hasta los años setenta, habiéndose modificado de forma ligera en varias ocasiones. Los dos momentos que concitaron cambios más sensibles fueron en 1985 y en 1990. En 1985 el sistema de recuento de votos de Niemeyer sustituyó al de D'Hondt, y en 1990, la Ley Electoral no es aplicada de forma homogénea en los dieciséis *Länder* de Alemania. Es, pues, previsible una nueva discusión sobre la Ley Electoral y una diferente aplicación de la misma en 1994.

II. EVOLUCION DE LA LEY ELECTORAL FEDERAL: INTENTOS DE REFORMA, REFORMAS Y SUS CONSECUENCIAS POLITICAS ENTRE 1945 Y 1970

Desde 1945, y hasta 1967-68, el sistema electoral más propicio para la RFA fue objeto de fuertes discusiones. La cuestión de la reforma giraba esencialmente en torno a la sustitución del sistema «proporcional personalizado», introducido por la Ley Electoral de 1949 por un modelo de mayoría relativa que se basaría ampliamente en el sistema electoral británico. Pese a estas fuertes controversias, que tuvieron amplias consecuencias políticas durante el período citado, el sistema proporcional se mantuvo, siguiendo aún vigente en la actualidad. Desde 1971, la cuestión de una reforma en este sentido no volvió a plantearse sino ocasionalmente y nunca más en debate público en el *Bundestag*.

Los orígenes de este sistema se sitúan en 1945, cuando el Consejo Parlamentario se pronunció favorablemente a una futura Ley Electoral que se basara en principios proporcionales. Sin embargo, desde el principio de la creación del nuevo Estado la opinión pública se encontraba dividida en este punto. Dos años más tarde, en 1947, por iniciativa de Dolf Sternberger, fue creada la *Deutsche Wählergesellschaft* (Sociedad Alemana de Electores), que reunía a partidarios de un sistema de mayoría relativa, entre ellos a grandes personalidades del mundo de la política. En 1948 la citada sociedad hizo público un Proyecto de Ley Electoral basado en el modelo británico. La fecha coincidió con la creación de la Comisión de Derecho Electoral, que poco

tiempo después se pronunciaría, por votación, por los tres sistemas electorales «puros» (mayoría relativa, mayoría absoluta y sistema proporcional puro). La posibilidad de instaurar cualquiera de estos tres sistemas quedó al margen, pues ninguna de las propuestas obtuvo los votos suficientes, quedando en último lugar el sistema de mayoría absoluta (2). En la Comisión de Derecho Electoral quedaron manifiestamente claras las posturas de los diferentes partidos políticos: la representación demócrata-cristiana de la CDU/CSU apoyó el sistema de mayoría relativa, lo que, a partir de ese momento, marcó una política de continuidad en su programa; los socialdemócratas del SPD apoyaron el sistema proporcional, al igual que los liberales del FDP.

Se decidió que el sistema proporcional, en auge en todo el mundo occidental, sería en parte modificado, perdiendo su pureza. De esta forma, en mayo de 1949, el Consejo Parlamentario aprobó la primera Ley Electoral de la RFA, que habría de ser discutida después de las primeras elecciones, y dio lugar al nacimiento del «sistema proporcional personalizado», con la oposición unánime de la CDU/CSU y apoyado por el SPD, FDP y KDP. A partir de este momento, el partido conservador inició su lucha sistemática contra el sistema «proporcional personalizado». En las elecciones del 14 de agosto de 1949 los dos grandes partidos, CDU y SPD, obtuvieron conjuntamente más del 60 por 100 de los votos. Muchos pusieron sus esperanzas en la creación de una «gran coalición», que no pudo prosperar como consecuencia de graves divergencias políticas (entre ellas el sistema electoral), pero sobre todo por la fuerte personalidad de los líderes, los irreconciliables Kurt Schumacher y Konrad Adenauer. El SPD pasaría durante muchos años a la oposición, frente a unos CDU y FDP coaligados. De suerte que durante los años cincuenta la CDU/CSU no dejó de presionar en favor de la instauración del sistema de mayoría relativa. Por su parte, la Sociedad Alemana de Electores se convirtió en un fuerte grupo de presión; ambos deseaban que las elecciones federales se tradujesen en la formación de un sistema bipartidista, siendo su argumento el de la mayor estabilidad política de un sistema de este tipo.

En 1952, la Sociedad presentó un nuevo Proyecto de Ley, avalado por 34 diputados de la CDU/CSU, entre los que figuraba Kurt Kiesinger, proponiendo un sistema de mayoría relativa para la nueva Ley Electoral. El sistema debería ser utilizado en 400 distritos uninominales, con *ballotage* en caso de que un candidato no obtuviese los votos necesarios al principio. La propuesta fue retirada por poner en peligro la coalición con el FDP. El año siguiente, la CDU, en su programa de Hamburgo para el segundo *Bundestag*,

(2) *Datenhandbuch zur Geschichte des Deutschen Bundestages, 1980 bis 1987*, Nomos Verlagsgesellschaft Baden-Baden, 1988.

incluyó la futura reforma de la Ley Electoral. Pero, finalmente, la Ley Electoral fue elaborada sobre el modelo de la primera; había sido aprobada por la Comisión de Derecho Electoral en marzo de 1953, con la oposición de la CDU/CSU. Se introducían algunas reformas: el doble voto alemán y el reforzamiento de la cláusula de barrera. Reformas que el SPD y el FDP intentaron detener sin éxito.

En 1955, un grupo de diputados volvió a intentar instaurar un sistema electoral similar al británico, a través de un proyecto de ley. Mientras que, en diciembre, una Comisión formada por la CDU/CSU y el FDP propuso la supresión de los términos proporcionales de la Ley Electoral por un *Grabensystem*: elección del 60 por 100 de los diputados por mayoría relativa y reparto del resto de los escaños a través de las listas, según los resultados de los segundos votos, sin descontar los mandatos directos. En este momento, la discusión sobre la reforma electoral alcanzó uno de sus puntos culminantes. Aunque el 20 de febrero de 1956 Konrad Adenauer se alejó en una de sus intervenciones del *Grabensystem*, el FDP había visto de nuevo peligrar su existencia. La discusión electoral, junto con otras diferencias en cuanto al diseño de las políticas interior y exterior, rompieron la coalición CDU/CSU-FDP.

Una nueva Ley Electoral fue aprobada el 15 de marzo de 1956 con el apoyo del SPD, FDP y parte del DP. A partir de este momento quedó definitivamente configurado el sistema «proporcional personalizado», la cláusula de barrera alcanzó sus límites actuales y se introdujeron el voto por correo y las Comisiones de Distritos Electorales (3).

Sin embargo, durante una nueva coalición gubernamental entre la CDU/CSU y el FDP, los demócratas-cristianos continuaron intentando reemplazar el sistema mayoritario hasta el momento de producirse la dimisión de Konrad Adenauer, en octubre de 1963. Con anterioridad, en noviembre-diciembre de 1962, la posibilidad de una «gran coalición» con el SPD había fracasado por el empeño del partido conservador de introducir la reforma. Superado el antagonismo por la fórmula electoral, la coalición entre los dos partidos mayoritarios pudo, finalmente, conformarse, en 1966, con K. G. Kiesinger como canciller y W. Brandt como ministro de Asuntos Exteriores, pasando el FDP a la oposición.

A pesar de ello, tras un período de relativa calma, en diciembre las discusiones electorales volvieron a retomarse, aunque la existencia de la propia coalición frenó todo intento de reforma.

(3) *The west-german electoral system: the case for reform, 1949-1987*, Eckhard Jesse, *West European Politics*, vol. 10, julio 1987.

No obstante, por entonces el canciller afirmaba que a partir de 1969 debería ser posible la realización de claras mayorías en el *Bundestag*, para lo cual prometía una futura reforma, lo que dió nuevamente lugar a enormes controversias. Los días 15 y 16 de diciembre de 1966 tuvo lugar un fuerte debate en el *Bundestag*. El SPD dejó clara su postura del principio y afirmó que veía en el intento de reforma una clara manipulación política. El nivel de discusión llegó entonces incluso a atentar contra la unidad interna de los principales partidos políticos, de forma que hasta marzo de 1967 las discusiones se renovaron en el interior de los mismos.

En la CDU, frente a los partidarios intransigentes del sistema mayoritario, L. Erhardt y K. Adenauer, estaban a favor de mantener el derecho electoral vigente. Paralelamente, en el SPD muchos políticos prominentes como S. Kuhn y P. Neumann optaban por el sistema mayoritario, pero, en líneas generales, el partido seguía manteniendo su postura de principio.

La onda reformista concitó la creación de tres Comisiones de Derecho Electoral, en febrero de 1967, encargadas de estudiar una posible reforma: por el ministro del Interior, por el SPD y por la CDU/CSU. Pero en abril tan sólo se llegó a nuevas controversias sobre qué tipo de sistema mayoritario sería más factible, y desde junio de 1967 las dudas de miembros del SPD sobre el sistema proporcional personalizado se fueron disipando paulatinamente. En marzo de 1968 el SPD, en una reunión del partido en Nüremberg, pospuso la discusión para los años setenta. En junio de 1968, una Comisión del SPD, dirigida por W. Krause, reiteró su aceptación del sistema D'Hondt. A finales de 1968, el SPD había renunciado definitivamente a una posible reforma.

En 1969, el SPD y el FDP formaron un gobierno de coalición con Willy Brandt como canciller y W. Scheel como ministro de Asuntos Exteriores. Por primera vez en la historia de la RFA, la CDU pasó a la oposición. Durante las conversaciones previas que se siguieron, Kiesinger propuso al FDP la creación de una nueva coalición, dejando de lado la cuestión de la reforma electoral y elaborando conjuntamente una «cláusula alternativa» que garantizaría al FDP su representación en el *Bundestag*. La propuesta fue rechazada.

En enero de 1971, en una reunión de la CDU en la que se aprobó el *Berliner Programm*, el partido reiteró su voluntad de instaurar un sistema mayoritario. Sin embargo, ésta sería la última manifestación pública de su deseo (4).

(4) *Datenhandbuch zur Geschichte des Deutschen Bundestages, 1980 bis 1987*, Nomos Verlagsgesellschaft Baden-Baden, 1988.

III. LA REFORMA ELECTORAL DE 1985

Durante dos décadas la discusión en torno a una reforma electoral continuó en un clima de apasionada polémica. Sin embargo, a principios de los años ochenta la cuestión de una reforma de la Ley Electoral volvió a ser suscitada; pero esta vez sus matices eran muy diferentes. Se trataba entonces de adoptar una fórmula que produjese mayor proporcionalidad que la de D'Hondt.

El proyecto de ley que conduciría a la séptima Ley de Reforma Electoral Federal fue presentado por el FDP y la CDU/CSU, coaligados desde 1982. Contenía varias propuestas: la extensión del voto a los nacionales alemanes que viviesen fuera del territorio de la RFA y principalmente la sustitución del método D'Hondt por el de Hare/Niemeyer.

Desde ese momento, el partido conservador no sólo no volvió a plantear la posibilidad de instaurar un sistema de mayoría relativa, sino que pasó a defender, en apoyo del FDP, un método de recuento de votos que favorecería a los partidos más pequeños, en detrimento de los grandes. De alguna manera había que apuntalar el crédito positivo de su socio en la coalición gubernamental con una fórmula de recuento de votos que le fuera propicia.

La Comisión de Derecho Electoral que se creó para estudiar la propuesta reflejó la postura de los diferentes partidos políticos: apoyo de la CDU/CSU y FDP frente al SPD, que parecía no entender los objetivos reales de la reforma y los atribuía a una cuestión de partidismo político. Gracias a la mayoría parlamentaria conservadora-liberal, la séptima Ley de Reforma quedó aprobada el 8 de marzo de 1985, siendo, por tanto, aplicada hasta la actualidad en las elecciones de 1987 y 1990.

De esta aplicación se pueden sacar varias conclusiones. La fórmula ideada por Niemeyer no es otra que el cociente de Hare planteado en términos matemáticos, que hacen su aplicación más simple (5). El reparto de los restos según los decimales máximos y la prima a la mayoría configuran el denominado procedimiento de Hare/Niemeyer.

En efecto, los argumentos que la CDU/CSU y el FDP alegaban en favor de la reforma eran ciertos. El principal era la mayor proporcionalidad, que se traduciría en mayor justicia para los partidos políticos pequeños, contri-

(5) Cociente de Hare = votos válidos: número de escaños. Fórmula de Niemeyer = magnitud \times (votos partido A: total votos). Niemeyer multiplica la magnitud por el resultado obtenido de los segundos votos por un partido político, divididos por el total de los votos válidos emitidos. Es lo mismo que calcular el cociente de Hare y dividir los segundos votos obtenidos por cada partido por dicho cociente.

buyendo, por tanto, a igualar un poco más el valor de los votos de todos los electores. En la RFA, teniendo en cuenta que la proporcionalidad ya alcanzaba cuotas muy elevadas antes de la reforma y que el umbral del 5 por 100 limitaba los efectos de la misma a los cuatro partidos políticos representados en el *Bundestag* en la década de los años ochenta, parece que se trataba más de dejar de primar a los partidos grandes que de favorecer a los pequeños propiamente. En todo caso, la mayor proporcionalidad era evidente.

Ejemplo (6):

Número de escaños a repartir:	21
Votos válidos emitidos:	862.000
Votos del partido A:	240.000
Votos del partido B:	200.000
Votos del partido C:	160.000
Votos del partido D:	90.000
Votos del partido E:	71.000
Votos del partido F:	41.000
Votos del partido G:	31.000
Votos del partido H:	30.000

	Hare-Niemeyer	I	II	Total	D'Hondt
Partido A	5,85	5	+ 1	6	7
Partido B	4,87	4	+ 1	5	5
Partido C	3,90	3	+ 1	4	4
Partido D	2,19	2		2	2
Partido E	1,71	1		1	2
Partido F	1,00	1		1	1
Partido G	0,76	0	+ 1	1	0
Partido H	0,73	0	+ 1	1	0

La fórmula de Niemeyer atribuye en primer lugar los escaños según el número entero que resulta del cálculo, para luego atribuir los escaños restantes según los decimales más altos, ya que rara vez la aplicación de la fórmula conduce a números exactos. Resulta evidente que los partidos más pequeños quedan favorecidos con respecto al método D'Hondt (en el ejemplo citado ganan escaños los partidos G y H). Pero también se producen injusticias (G y H tienen, conjuntamente, 9.000 votos menos que E; sin embargo, cada partido obtiene un escaño, esto es, dos escaños conjuntamente, y el partido E, más fuerte, tan sólo uno. D y E tienen tantos votos como C, y, sin embargo, un escaño menos que C).

(6) *Wählen von...a zu...z. Deutscher Bundestag. Referat Öffentlichkeitsarbeit, Bonn, Bundeshaus.*

Pese a la gran proporcionalidad de esta fórmula, se puede dar el caso (extremo) de que un partido político que hubiese obtenido la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos no obtuviese la mayoría absoluta de los escaños. La posibilidad de que se produjese un caso como éste fue uno de los motivos que enfrentó al SPD y a la CDU/CSU y al FDP. En ello veía el partido de la oposición una «macabra constatación» (7).

Ejemplo (8):

Número de escaños a repartir:	496
Votos válidos emitidos:	37.189.335
Votos obtenidos por el partido A:	18.594.670
Votos obtenidos por el partido B:	12.950.200
Votos obtenidos por el partido C:	1.980.006
Votos obtenidos por el partido D:	3.664.459

Reparto de escaños según Hare/Niemeyer:

Partido A:	$18.594.670 \times 496 : 37.189.335 = 248,000$	$= 248$
Partido B:	$12.950.200 \times 496 : 37.189.335 = 172,718 + 1$	$= 173$
Partido C:	$1.980.006 \times 496 : 37.189.335 = 26,407$	$= 26$
Partido D:	$3.664.459 \times 496 : 37.189.335 = 48,873 + 1$	$= 49$

En este caso, el partido A, pese a haber obtenido la mayoría absoluta de los votos, no obtiene la mayoría absoluta de los escaños. Niemeyer soslaya este problema de la manera siguiente: prevé que el partido A obtenga el primer escaño de aquellos que quedan por repartir después del primer reparto general. Así, los dos escaños restantes serían para los partidos A y D.

Otro de los puntos negativos de la fórmula de Niemeyer es que minimiza la importancia de los escaños restantes a repartir.

Ejemplo:

Número de escaños a repartir:	16
Votos válidos emitidos:	160.000
Votos obtenidos por el partido A:	71.000
Votos obtenidos por el partido B:	66.000
Votos obtenidos por el partido C:	23.000

(7) Kiehm, diputado del *Bundestag* por el SPD, en su intervención del 7-2-85, *Deutscher Bundestag*, 10. Wahlperiode.

(8) *Wählen von...a zu...z. Deutscher Bundestag. Referat öffentlichkeitsarbeit*, Bonn, Bundeshaus.

	Partido A	Partido B	Partido C
Niemeyer	7,1	6,6	2,3
Escaños según número entero ...	7	6	2
Restos	0,1	0,6	0,3
Escaños restantes	0	1	0
Total escaños	7	7	2

Al repartirse los escaños restantes según el resto absoluto más alto, la parte de mandato que pierde cada partido es:

Partido A: $0,1 : 7,1 \times 100 \% = 1,4 \%$
 Partido B: $0,6 : 6,6 \times 100 \% = 9,1 \%$
 Partido C: $0,3 : 2,3 \times 100 \% = 13,0 \%$

Parecería, por tanto, más lógico que, si se trata de buscar una proporcionalidad elevada, el escaño restante se adjudicase según el decimal relativo más alto.

	Partido A	Partido B	Partido C
Niemeyer	7,1	6,6	2,3
Escaños	7	6	2
Resto absoluto	0,1	0,6	0,3
Resto relativo	$0,1 : 7,1 = 0,014$	$0,6 : 6,6 = 0,091$	$0,3 : 2,3 = 0,130$
Escaños	0	0	1
Total escaños	7	6	3

Este método, aplicado a un caso real, variaría en gran medida los resultados obtenidos y sí produciría unas cuotas de proporcionalidad realmente elevadas (9).

La fórmula de Niemeyer fue aplicada anteriormente en algunos *Länder* de la RFA, tanto en elecciones locales como en los Estados federados. Sin embargo, cabe observar que allí donde se aplicó fue retirada y se volvió a aplicar el método D'Hondt; éste fue el sistema predominante al que, frente a la fórmula de Niemeyer, los *Länder* volvían constantemente. Por ejemplo, en Niedersachsen, donde la fórmula de Hare/Niemeyer acababa de ser sustituida para volver al método D'Hondt poco antes de la reforma de marzo de 1985. Después de ésta se volvió nuevamente al método de Niemeyer.

(9) *Ein neues Verfahren zur Umsetzung von Wählerstimmen in Mandaten*, Bomsdorf, Dokumentation und Kurzanalysen.

La fórmula de Niemeyer se aplicó asimismo para la formación de las Comisiones del *Bundestag*, a partir de la sexta legislatura, el 4 de noviembre de 1970 (desde 1949 hasta la sexta legislatura, en 1969-70, se utilizó el método D'Hondt). En el curso de la novena legislatura ésta fue sustituida por la de Schepers, que era diputado en el *Bundestag*. La fórmula ideada por él es la Saint-Lagüe, con otro nombre. ¿Por qué se dejó de aplicar la fórmula de Niemeyer? El principal argumento era los «saltos ilógicos» que ésta producía (10).

Ejemplos: 519 diputados: 237 de la CDU/CSU; 228 del SPD; 54 del FDP. Las Comisiones a formar tienen, respectivamente, 5 y 6 diputados:

	CDU-CSU	SPD	FDP
Cinco miembros	2	2	1
Seis miembros	3	3	0

O 14 y 15 miembros:

	CDU-CSU	SPD	FDP
Catorce miembros	6	6	2
Quince miembros	7	7	1

Es ilógico que el FDP obtenga un diputado en una Comisión de 5 miembros y ninguno en una de 6, o dos en una de 14 y uno en una de 15 miembros. Estos «saltos ilógicos» podrían también darse en las elecciones al *Bundestag*.

Ejemplo del reparto de escaños en la 10.^a legislatura del *Bundestag*. (Véase cuadro en página siguiente.)

La fórmula de Niemeyer, al contrario que la de D'Hondt, favorece a los *Länder* más pequeños. El SPD afirmó, durante la discusión de la reforma, que las diferencias de los resultados entre uno y otro método eran mínimas y que, por tanto, la reforma resultaba absurda. Es evidente que si en las elecciones anteriores a 1987 se hubiese aplicado la fórmula de Niemeyer, la oposición hubiese sido la misma y la configuración parlamentaria también. Sin embargo, es importante señalar que para un *Land* pequeño es relevante la obtención de uno o dos escaños de más. Si con la fórmula de Niemeyer esto

(10) *Datenhandbuch zur Geschichte des Deutschen Bundestages: 1949 bis 1982*, Presse und Informationszentrum des Deutschen Bundestages, Bonn, 1983.

	CDU			CSU			SPD			FDP			Grünen		
	D'Hondt (1)	Hare- Niemeyer (2)	Resto relativo más alto (3)	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
	Territorio total (sin Berlín)	191	190	190	53	53	53	191	190	190	34	35	35	27	28
Schleswig-Holstein	10	10	11				9	9	10	1	1	2	1	1	1
Hamburg	5	5	6				6	7	7	0	0	1	1	1	1
Niedersachsen	29	28	28				26	26	25	4	4	4	4	4	3
Bremen	2	2	2				2	3	3	0	0	1	0	1	1
Nordrhein-Westfalen	65	65	64				63	61	61	10	9	9	8	8	7
Hessen	21	21	20				20	19	19	4	4	4	3	3	3
Rheinland-Pfalz	16	16	16				12	12	12	2	2	2	1	1	2
Baden-Württemberg	39	39	38				23	23	23	7	7	6	5	5	5
Bayern	—	—	—	53	53	53	26	26	25	6	6	5	4	4	4
Saarland	4	4	5				4	4	5	0	1	1	0	0	1

se produce lógicamente, es evidente que un *Land* como Bremen, cuyo número de votantes es pequeño, resulta muy desfavorecido con el método D'Hondt, en comparación, por ejemplo, con Renania del Norte Westfalia. Bremen tiene un número de votantes que no llega al medio millón. El número de votantes de Renania del Norte Westfalia supera los once millones; su número se aproxima, pues, al número de votantes del antiguo territorio de la RDA. El cociente de Hare establece un número de votos necesarios para la obtención de un escaño, pero que resulta ser igual para todos los *Länder*.

En el siguiente ejemplo vemos que si el método de Niemeyer se hubiese aplicado en 1983, los *Länder* habrían obtenido, en comparación con el método D'Hondt (11):

Land	Fórmula	Escaños
Schleswig-Holstein	D'Hondt	21
	Hare-Niemeyer	21
Hamburg	D'Hondt	12
	Hare-Niemeyer	14
Niedersachsen	D'Hondt	63
	Hare-Niemeyer	62
Bremen	D'Hondt	4
	Hare-Niemeyer	6
Nordrhein-Westfalen	D'Hondt	146
	Hare-Niemeyer	143
Hessen	D'Hondt	48
	Hare-Niemeyer	47
Rheinland-Pfalz	D'Hondt	31
	Hare-Niemeyer	31
Baden-Württemberg	D'Hondt	74
	Hare-Niemeyer	74
Bayern	D'Hondt	89
	Hare-Niemeyer	89
Saarland	D'Hondt	8
	Hare-Niemeyer	9
Territorio total (sin Berlín Oeste).	D'Hondt	496
	Hare-Niemeyer	496

En comparación con el procedimiento D'Hondt, que favorece a los más grandes, el procedimiento de Hare/Niemeyer no hace una discriminación entre los votos emitidos en todo el territorio federal. Con éste, los votos de

(11) *Datenhandbuch zur Geschichte des Deutschen Bundestages: 1980 bis 1987*, Nomos Verlagsgesellschaft Baden-Baden, 1988.

un *Land* pequeño tienen el mismo valor que los de un *Land* grande. Así, los tres *Länder* más pequeños obtienen: Hamburgo, 2 escaños de más, al igual que Bremen, y el Sarre, un escaño de más. Estos 5 escaños son los que pierden Niedersachsen, Renania del Norte Westfalia y Hessen. Los escaños, en este sentido, son repartidos más equitativamente, ya que la sobre-representación de los *Länder* más grandes se elude. No se produce tampoco una sobre-representación de los *Länder* más pequeños. Con la fórmula de Niemeyer el valor del voto de todos los electores de la RFA queda igualado. El procedimiento de Hare/Niemeyer favorece asimismo a los partidos políticos más pequeños, en comparación con el método anteriormente aplicado. Siguiendo el mismo ejemplo:

Land	Total escaños	Fórmula	CDU-CSU	FDP	SPD	Verdes
Schl.-Hols.	21	D'Hondt	10	1	9	1
	21	Hare-Niemeyer	10	1	9	1
Hamburg	12	D'Hondt	5	0	6	1
	14	Hare-Niemeyer	5	1	7	1
Niedersach.	63	D'Hondt	29	4	26	4
	62	Hare-Niemeyer	28	4	26	4
Bremen	4	D'Hondt	2	0	2	0
	6	Hare-Niemeyer	2	0	3	1
NRWestfalen	146	D'Hondt	65	10	63	8
	143	Hare-Niemeyer	65	9	61	8
Hessen	48	D'Hondt	21	4	20	3
	47	Hare-Niemeyer	21	4	19	3
Rheinland-Pf.	31	D'Hondt	16	2	12	1
	31	Hare-Niemeyer	16	2	12	1
Baden-Württ.	74	D'Hondt	39	7	23	5
	74	Hare-Niemeyer	39	7	23	5
Bayern	89	D'Hondt	53	6	26	4
	89	Hare-Niemeyer	53	6	26	4
Saarland	8	D'Hondt	4	0	4	0
	9	Hare-Niemeyer	4	1	4	0
Territorio total ...	496	D'Hondt	244	34	191	27
	496	Hare-Niemeyer	243	35	190	28

Los partidos políticos más pequeños (FDP y los Verdes) salen favorecidos, ya que ganan cada uno un escaño, en detrimento de la CDU/CSU y del SPD. Los partidos pequeños ganan escaños en los *Länder* pequeños: aquí los votos obtienen todo su valor y además no se produce una prima en favor de los partidos grandes que sea inherente a la fórmula electoral. Si para los

partidos pequeños la reforma de 1985 era importante, las consecuencias de las mismas para un partido como la CDU son mínimas. Parece, por tanto, que no le costaba demasiado esfuerzo apoyar la propuesta del FDP.

IV. LA LEY ELECTORAL ALEMANA EN EL PROCESO DE UNIFICACION. LOS COMICIOS DE DICIEMBRE DE 1990 Y SUS ANTECEDENTES

Entre marzo de 1990 y antes de que dicho año se acabe, tienen lugar en Alemania varias elecciones: el 18 de marzo de 1990 los ciudadanos de la RDA son convocados para elegir la *Volkskammer* de su país; el 6 de mayo tienen lugar las elecciones municipales de la RDA; el 14 de octubre los cinco nuevos *Länder* de la RFA eligen sus Parlamentos regionales; el proceso culmina con las primeras elecciones conjuntas de la Alemania unificada.

Durante estos meses, la Ley Electoral aplicada en los diferentes comicios se adapta a la situación peculiar de Alemania y, por tanto, responde a un desarrollo transitorio.

El 18 de marzo de 1990 tuvieron lugar en la RDA las primeras elecciones libres y secretas; después de cuarenta años de dar su voto obligatorio al SED (*Sozialistische Einheitspartei Deutschlands*) el 93 por 100 de los 12,2 millones de alemanes orientales con derecho a voto hicieron uso del mismo, con el objeto de poner fin al dominio del Partido Socialista Unificado y de establecer un sistema pluripartidista. De la emisión de un voto a favor de una de las 24 opciones posibles resultaría la designación de los diputados que compondrían, por un período de tiempo relativamente corto, la *Volkskammer* (Cámara Popular o Parlamento de la RDA). Un mes antes, en febrero de 1990, se discutió el sistema electoral que se iba a aplicar en estos primeros comicios libremente competitivos. Se optó entonces por la fórmula de Niemeyer, sin existencia de barrera legal, y por dividir el territorio electoral en circunscripciones amplias y de un solo tipo. Por tanto, se aplicó un sistema totalmente proporcional, que exigía alrededor de 0,25 por 100 de los votos válidos emitidos para la obtención de un escaño. Clara vencedora fue la CDU con su liga electoral «Alianza por Alemania», que agrupaba a la Unión Cristiano Demócrata (CDU), Despertar Democrático (DA) y la Unión Social Alemana (DSU), y obtuvo el 48,1 por 100 de los votos válidos emitidos.

Poco después de los comicios, el 12 de abril, la Cámara Popular de la RDA eligió, por primera vez en su historia, un gobierno democrático: la gran coalición gubernamental, compuesta por la Alianza por Alemania, liberales y socialdemócratas. Lothar de Maizière fue elegido ministro-presidente de la RDA; el mismo emitiría, una semana más tarde, una Declaración de gobier-

no con pronunciamiento en pro de la unidad alemana. Las elecciones municipales de la RDA, convocadas el 6 de mayo de 1990, reiteraron la primacía de los cristiano-demócratas como partido. Los resultados electorales otorgaron nuevamente a los mismos la legitimidad para ostentar mayoritariamente la soberanía popular.

El 2 de agosto de 1990 fue firmado entre la RFA y la RDA un Tratado Electoral donde se regulaban las modalidades de las elecciones conjuntas previstas para diciembre del mismo año. A tal efecto, regiría una cláusula tope unitaria del 5 por 100 de los votos válidos emitidos en un territorio electoral unitario, con posibilidad de hacer combinaciones de lista. La firma de este Tratado marcó el principio de dos grandes discusiones en lo referente a la normativa electoral.

Uno de los puntos de tensión fue la fijación de la fecha de las elecciones generales, que Helmut Kohl pretendía adelantar a octubre de 1990, quizá con objeto de contrarrestar los efectos negativos que el paso del tiempo estaba provocando sobre su popularidad, sobre todo en los cinco nuevos *Länder*. Los sondeos de opinión realizados por el Instituto Allenbach desde la fecha de entrada en vigor de la unión monetaria, económica y social de la RFA y la RDA, el 1 de julio, mostraron una clara tendencia de la opinión pública hacia la izquierda del espectro político mayor, a medida que transcurría el tiempo y con ello aumentaban los problemas en la RDA. La propuesta, en un primer momento rechazada, luego apoyada por De Maizière, no pudo realizarse, por chocar con las normas establecidas en la Ley Fundamental de Bonn en lo referente a las elecciones al *Bundestag*. Según el artículo 39 de la misma: «el *Bundestag* será elegido cada cuatro años. Unas nuevas elecciones pueden tener lugar, lo más pronto, cuarenta y cinco meses después de la constitución del anterior *Bundestag*». Esta tuvo lugar por última vez el 18 de febrero de 1987, y, por tanto, lo más pronto que, constitucionalmente, podían convocarse elecciones era el 18 de noviembre de 1990.

En todo caso, la primacía de los cristiano-demócratas no se vio mermada gracias a un *marketing* político de gran agresividad y a una imagen fuerte del que fuera canciller desde 1982. Así lo demostró la convocatoria a las urnas del 14 de octubre de 1990, fecha en que fueron elegidos libremente los gobiernos regionales de los cinco nuevos *Länder* que componían la ex RDA. Once días antes la RDA se había incorporado definitivamente al ámbito de vigencia de la Ley Fundamental de Bonn, siguiendo lo establecido por el artículo 23. Así, los nuevos cinco *Länder* quedaron finalmente delimitados (Brandemburgo, Mecklemburgo, Sajonia, Sajonia-Anhalt y Turingia). En estas elecciones arrollaron nuevamente los cristiano-demócratas, ya que sólo en Brandemburgo, uno de los *Länder* más pobres de Alemania, fue-

ron superados por los socialdemócratas. Los liberales, por su parte, se vieron claramente favorecidos por la postura política adoptada con referencia a la unificación. Por ello se presentaba viable la continuidad del tándem Kohl-Genscher en el futuro inmediato.

El punto de controversia fundamental fue, sin embargo, la cláusula del 5 por 100, que, tal y como estaba previsto en el Tratado Electoral, aprobado el 2 de agosto anterior, debería extender su alcance a los nuevos *Länder*: «La cláusula del 5 por 100 no se aplica a partidos que han conseguido mandatos directos al menos en tres distritos electorales o representan a una minoría nacional (por ejemplo: la Asociación de Electores de Schleswig-Holstein, que es representación de la minoría danesa en Schleswig-Holstein, o los 'sorbios' en la anterior RDA).» Estas son las únicas excepciones establecidas en el Tratado. Sin embargo, era evidente que, aunque la cláusula del 5 por 100 había sido hasta entonces eficaz para el establecimiento de un sistema de partidos sólido, su aplicación indiscriminada en toda Alemania equivaldría a la eliminación radical del mapa político de los nuevos partidos orientales, sin tradición alguna en el Oeste. Por su parte, la Ley Electoral aplicada el 18 de marzo de 1990 parecía haber sentado un precedente en el sentido de otorgar iguales oportunidades a todos los partidos políticos. Por todo ello, la cláusula fue recurrida por importantes sectores políticos de la anterior RDA ante el *Bundesverfassungsgericht* (Tribunal de Defensa Constitucional de Alemania). El Tribunal es un órgano absolutamente independiente, sito en Karlsruhe, cuya finalidad es pronunciarse sobre la interpretación de la Ley Fundamental de Bonn y sobre las controversias que afecten a cuestiones constitucionales de la República. Su sentencia, publicada el 29 de septiembre de 1990 en el *Boletín Oficial* del *Land* de Baden-Württemberg, afirmaba la no aplicabilidad de una cláusula conjunta alemana del 5 por 100. La nueva ley, que derogaría parte de lo estipulado en el Tratado bilateral de 2 de agosto, debería prever sendas cláusulas del 5 por 100 a aplicar por separado en los respectivos *Länder* de los Estados alemanes anteriores. La nueva Ley regiría tan sólo las primeras elecciones conjuntas de la nueva Alemania. Lo estipulado por el Tribunal de Defensa Constitucional debería ser regulado nuevamente tras la celebración de las mismas. Además, la sentencia admitió la posibilidad de combinar listas asociadas. Esto permitiría la asociación de partidos que, sin embargo, seguirían manteniendo su identidad en la parte correspondiente de Alemania a la que pertenecían originariamente. Un ejemplo de utilización de dicha posibilidad es el de los Verdes, aliados con Alianza 90. De esta forma quedó arbitrado, exclusivamente para las elecciones de diciembre de 1990, un sistema especial de cláusula del 5 por 100.

El 2 de diciembre de 1990 estaban autorizados para ejercer su derecho a

voto un total de 59,9 millones de ciudadanos mayores de dieciocho años: 48 millones del antiguo territorio de la RFA y 11,9 de los cinco nuevos Estados federados y Berlín. La competencia tuvo lugar entre 40 partidos políticos y la agrupación electoral de los Verdes y Alianza 90. De los 3.696 candidatos que aspiraban a obtener un escaño en el *Bundestag*, serían designados 656 diputados— la mitad por nominación directa— en cualquiera de los 328 distritos electorales (de los cuales 72 se hallan en la antigua Alemania Oriental); los restantes, a través de listas regionales.

La CDU, el SPD, el FDP y los Verdes se anticiparon organizativamente al proceso de unificación y funcionaron juntándose con los «partidos hermanos» de la ex RDA. Otros partidos menores actuaron bien uniéndose a los tres grandes, bien entablando contactos transfronterizos con partidos con los cuales se sentía ideológicamente afines para tratar de no perder un lugar en la nueva Alemania. Por ejemplo, el Partido Agrario Democrático y Despertar Democrático se habían incorporado a CDU-Este antes de que ésta se uniera a la organización cristiano-demócrata del Oeste. El partido conservador Unión Social Alemana (DSU), fundado antes de las elecciones de la Cámara Popular, y cuyo porcentaje de votos conseguido en marzo de 1990 (6,5 por 100) disminuyó en las elecciones municipales (3,4 por 100), convino unirse con la Unión Cristiano-Demócrata de Baviera (CSU). La DSU actuaría solo en los cinco nuevos *Länder*, mientras que la CSU lo haría en Baviera solamente, igual que siempre. El partido del socialismo democrático (PDS), organización sucesora del SED de Honecker, incluyó a fuerzas izquierdistas de ambas partes de Alemania, como la Liga Comunista y el Foro Socialista. El PDS, que considera fracasado el socialismo de cuño estalinista, pero no el socialismo como alternativa frente al capitalismo, es liderado por Gregor Gysi y el ex ministro-presidente de la RDA Hans Modrow.

El análisis de los resultados de las elecciones del 2 de diciembre, no dejaba lugar a dudas: los cristiano-demócratas ganaron votos en todos los distritos electorales occidentales, y aunque perdieron algo en el Este con respecto a las elecciones de marzo, este deslizamiento se debía más a una regularización de conductas que a una pérdida real. Por contra, los socialdemócratas siguieron el proceso opuesto, y sus ganancias del Este no pudieron consolarles de su retroceso occidental. Los alemanes pensaban que la coalición del gobierno actual era más competente en temas económicos, y la oposición, en cuestiones sociales, y frente al reto de la reconstrucción, establecieron sus prioridades.

La participación electoral bajó en 7 puntos porcentuales respecto a la de 1987, situándose en el 77,8 por 100. Puede deducirse, por analogía histórica, que ese 7 por 100 de votantes que decidió no hacer uso de su derecho a votar

tuvo una incidencia decisiva en los resultados globales. La CSU, pese a haber obtenido en las elecciones al *Landtag* (Parlamento Federado) de Baviera una arrolladora mayoría el 14 de octubre, no pudo evitar la pérdida de importancia. La incorporación de cinco nuevos *Länder* y Berlín intensificó el carácter regional de los partidos de este tipo, disminuyendo también su número de escaños. La catástrofe de su partido hermano, por medio del cual pensaba salir de Baviera, no le hizo mayor favor.

La realidad muestra cómo las diferencias ideológicas entre Este y Oeste, separados durante cuatro decenios, se diluían con una rapidez asombrosa. En la RFA, ni el SPD ni la CDU bajaron del 35 por 100 de los votos obtenidos desde 1961, año en que desaparecieron algunos partidos menores como, entre otros, el Partido Alemán o el Bloque Panalemán. Ambos grandes partidos, CDU y SPD, se han repartido la Cancillería desde la creación de la RFA: los cristiano-demócratas han detentado el poder durante veintisiete años, y el SPD, durante catorce. Las elecciones de diciembre no hacen sino seguir con la tradición y continuar la línea establecida desde 1982. El FDP, principal partido que ha otorgado estabilidad, con antes nunca más del 10 por 100 de los votos, se ha mantenido en el Gobierno federal a lo largo de toda la historia política de la posguerra (exceptuando el período de la Gran Coalición), habiendo detentado Carteras clave en el desenvolvimiento de la República, se ve favorecido con la incorporación de cinco nuevos *Länder*. Con la ampliación de Alemania, los liberales pierden el miedo a no alcanzar la barrera del 5 por 100. Esto se debe, en gran medida, a la imagen de Hans Dietrich Genscher, natural de Halle y eterno ministro de Asuntos Exteriores de la República Federal Alemana.

La aplicación de la cláusula por separado explica que los Verdes, aun habiendo conseguido el 4,8 por 100 del total de votos en el antiguo territorio de la RFA, no obtengan representación parlamentaria, y que Alianza 90, amalgama de partidos y personas que se oponían a la dictadura de Honecker, obteniendo tan sólo el 1 por 100 del total de votos de Alemania, pero un 6,8 por 100 de los del territorio de la antigua RDA, obtenga 7 escaños.

La sorpresa de las elecciones la constituyó Berlín, feudo tradicional de la izquierda. La CDU se hizo con la mayoría, en detrimento del SPD, que la detentaba anteriormente en ambas partes de la ciudad. Además, al mismo tiempo que las elecciones generales tuvieron lugar las primeras elecciones a un *Landtag* conjunto, que iniciaría el nuevo proceso histórico de Berlín con una coalición CDU-SPD. La derrota de Momper parecía ser el reflejo del de las coaliciones entre el SPD y los Verdes, que aún regían en algún *Land* y en varias ciudades.

ANEXOS

RESULTADOS ELECTORALES
DEL 18 DE MARZO DE 1990 EN LA RDA

PARTIDO	Porcentaje de voto	Esaños
CDU (*)	40,8	163
DSU (*)	6,3	25
Despertar Democrático (*)	1,0	4
SPD	21,9	88
PDS	16,4	66
Liga de Demócratas Libres	5,3	21
Bündniss 90	2,9	12
Verdes	2,0	8
Resto	3,4	13
TOTAL	100,0	400

(*) Estos tres partidos confirmaron la Alianza por Alemania.
FUENTE: *Keesing's Record of World Events*, marzo 1990, pág. 37301.

RESULTADOS ELECTORALES DEL 14 DE OCTUBRE DE 1990

	CDU		SPD		FDP		PDS		Grüne-Bündniss-90	
	%	Esc.	%	Esc.	%	Esc.	%	Esc.	%	Esc.
Turingia	45,4	44	22,8	21	9,3	9	9,7	9	6,5	6
Sajonia	53,8	92	19,1	32	5,3	9	10,2	17	5,6	10
Saj.-Anhalt	39,0	48	26,0	27	13,5	14	12,0	12	5,3	5
Mecklemburgo	38,3	29	27,0	21	5,5	4	15,7	12	6,4	— (*)
Brandemburgo	29,4	27	38,3	36	6,6	6	13,4	13	6,4	6

(*) Die Grüne y Bündniss 90 se presentaron en listas separadas no alcanzando el umbral mínimo por separado.
FUENTE: *Keesing's Record of World Events*, octubre 1990, pág. 37762.

RESULTADOS ELECTORALES DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1990

	Antigua RFA %	Antigua RDA %	Nueva Alemania %	Escaños
SPD	35,7	24,3	33,5	239
CDU/CSU	44,3	41,8	43,8	319
FDP	10,6	12,9	11,0	79
PDS	0,3	11,1	2,4	17
GRUENE-BUNDNIS 90	4,8	6,1	5,1	8

FUENTE: *Keesing's Record of World Events*, diciembre 1990, pág. 37904.